

El Director



# Puertos de Las Palmas

## Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: +34 928214400  
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928214423  
Islas Canarias, España.  
www.palmasport.es

RSS/ACR/ISM

### INSTRUCCIÓN N° 02/18

#### DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

#### “DIMENSIONES MÁXIMAS DE LOS BUQUES TANQUE QUE SOLICITEN ATRAQUE EN EL MUELLE CABBULLONEROS”.

#### Exposición de motivos

El suministro de combustible a buques en el puerto de Las Palmas ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, hasta el punto de convertirnos en uno de los puertos con mayor actividad y tráfico por avituallamiento.

De esta forma y dentro de este crecimiento, también han aumentado las dimensiones de los buques, lo que ha motivado que a consecuencia de la configuración de la dársena del muelle de Cambulloneros, se tenga que plantear la necesidad de establecer unos criterios técnicos mínimos, al objeto de que las maniobras puedan ser realizadas con plenas garantías de seguridad.

Por esta razón, una vez recibido el informe de Capitanía Marítima y oída la Corporación de Prácticos del Puerto de Las Palmas, se acuerda fijar unas limitaciones en cuanto a eslora, calado y servicios a prestar a los buques tanque que pretendan realizar las maniobras de atraque/desatraque en el muelle de Cambulloneros por su cara Naciente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	27/06/2018 08:50

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objetivo que persigue esta instrucción es:

Clarificar cuales son las dimensiones máximas admisibles de los buques tanque en el muelle Cambulloneros y establecer qué condiciones paralelas se deberán cumplir para la autorización de estos atraques.

Este procedimiento se aplicará en exclusiva a buques tanque, aunque puede servir de referencia a otro tipo de buques de dimensiones similares.

### Artículo 2.- Fundamentos Legales.

**Primero.-** Art. 25 del Real Decreto Legislativo 02/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPPEM) en relación a las competencias atribuidas a la Autoridad Portuaria en sus apartados a) referente a “la prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos” y h) “la ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre”.

**Segundo.-** Art. 26 del TRLPPEM referente a las funciones que corresponde a la Autoridad Portuaria en sus apartados b) “gestionar los servicios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión” y d) “Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados”.

**Tercero.-** Art. 266 del TRLPPEM referente a las funciones de Capitanía Marítima y Capitán Marítimo establece en su apartado 4 d) “la fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras, incluido el atraque, a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales”.

### Artículo 3.- Instrucción.

1. El agente consignatario que desee solicitar atraque en el muelle Cambulloneros para buques tanque de esloras iguales o mayores a 185metros, deberá comunicarlo con una antelación mínima de **96 horas** a la Autoridad Portuaria vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [due@palmasport.es](mailto:due@palmasport.es) y [operacioneslpa@palmasport.es](mailto:operacioneslpa@palmasport.es), quien se encargará de informar a los diferentes servicios portuarios técnico náuticos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	27/06/2018 08:50

2. La realización de maniobras de atraque/desatraque de buques tanque con esloras totales comprendidas entre los 185 e inferior a los 210 metros, quedará supeditada a que uno de los muelles Cambulloneros Sur/Elder se encuentre libre entre los bolardos 1 y 7, quedando el número de remolcadores a emplear para la maniobra a criterio del práctico con el consenso del capitán del buque.
3. Para esloras comprendidas entre los 210 y los 246 metros de eslora, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Asistencia de 4 Remolcadores para la maniobra de entrada/salida.
  - b) Los muelles Cambulloneros Sur y Elder deberán encontrarse libres entre los bolardos 1 y 7.
  - c) Condiciones meteorológicas favorables.
  - d) Entrada/salida con marea dependiendo del calado.
4. Las dimensiones máximas de los buques tanque que atraquen en el muelle Cambulloneros serán las correspondientes al tipo "Aframax", con un máximo de 246 metros de eslora x 46 metros de manga y 13,5 metros de calado.

El agente consignatario deberá tener en cuenta que para cumplir con los puntos 2 y 3.b de este artículo, de existir barcos con atraque autorizado de forma coincidente con su atraque/desatraque entre los bolardos 1 y 7 de los muelles Cambulloneros Sur y Elder, el movimiento de los buques se realizará a su cargo previa confirmación y aceptación. No obstante, podrá darse el caso que la operativa de los buques de Cambulloneros Sur/Elder no pueda detenerse razonablemente, en cuya circunstancia habrá de esperar a su finalización.

#### Artículo 4.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día 15 de Julio de 2018.

EL DIRECTOR. Salvador Capella Hierro.

Puertos de Las Palmas

3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	27/06/2018 08:50